

FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD

ESTATUTO SOCIAL

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA Y DOMICILIO

ARTICULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA. La **FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD**, será una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotada de personería Jurídica, capacidad civil y patrimonio propio.

Para todos los efectos legales y estatutarios, la entidad podrá identificarse, igualmente, como **FAMYSALUD**

ARTICULO 2. MARCO NORMATIVO APLICABLE. La **FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD**, es una persona jurídica de derecho privado, regulada, en lo pertinente, por el Código Civil Colombiano y las disposiciones legales que le sean aplicables, el estatuto y sus reglamentos.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de la **FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD** será la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C., República de Colombia, y podrá establecer oficinas seccionales en otros lugares del país, por decisión de la Junta Directiva.

ARTICULO 4. DURACIÓN. La **FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD** tendrá duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse, en la forma y términos previstos en la ley y el presente estatuto.

CAPITULO II

OBJETO Y ACTIVIDADES

CAPITULO 5. OBJETO SOCIAL. La **FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD** para el cumplimiento de su objeto social propenderá en la prestación o Desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades, en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y /o apoyo al mejoramiento del

sistema de salud o salud pública y las demás contenida en el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSS.

ARTICULO 6. DESARROLLO AL OBJETO SOCIAL. En desarrollo de su finalidad la **FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD** podrá realizar actividades de utilidad y prestar servicios de interés social, y de acceso a la comunidad en general consistentes en:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades.
2. celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
3. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
4. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos sociales, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN
5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
6. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
7. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
8. La FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD podrá recibir donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, siempre y cuando la condición o el modo no contraríen ninguna de las disposiciones legales ni estatutarias.
9. Prestar servicios de consultoría, capacitación y asesoría en el marco general de las políticas de desarrollo social, para lo cual podrá desarrollar convenios con los entes territoriales colombianos, institucionales no gubernamentales o del sector público o privado para el diseño, elaboración y ejecución de planes de desarrollo social, orientados a la salud, niñez, juventud, adulto mayor, con perspectiva de género, sin distingo de raza ni credo, recreación, deporte, cultura y demás áreas

y proyectos que posibiliten alternativa de desarrollo integral y humano de las comunidades.

10. Organizar, promover y formar parte de sociedades y empresas que tiendan a facilitar, ampliar o complementar las actividades de la FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD dentro y fuera del país.
11. Desarrollar campañas que permitan mejorar las condiciones de salud en las comunidades vulnerables, mediante la promoción y prevención de enfermedades, para lo cual podrá realizar convenios que sean necesarios con entidades públicas y privadas.
12. Propender al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades más vulnerables a través de, donaciones, transferencias tecnológicas, promoción, asesoría, capacitación.
13. Prestar servicios de salud en sus distintos niveles de complejidad, haciendo énfasis en la promoción en salud y prevención de la enfermedad, terapia en la salud mental, desarrollo y ejecución de actividades de programas de promoción y prevención de enfermedades de alto costo, para lo cual podrá realizar convenios con empresas especializadas públicas o privadas del orden nacional e internacional legalmente habilitadas.
14. Comprar, vender y distribuir medicamentos, así como toda clase de equipos médicos y quirúrgicos necesarios para la prestación del servicio de salud.
15. Constituir y operar centros o unidades médicas y quirúrgicas, clínicas, laboratorios u hospitales, en desarrollo de su objeto, pudiendo realizar, para el montaje de estos, el ensanche y adecuación de estos.
16. Comprar e importar artículos de farmacia y demás elementos necesarios para el desarrollo de los centros de servicios de salud.
17. Participar en programas nutricionales acorde con los planes de desarrollo, del orden nacional, departamental o local y capacitación en prácticas de preparación, manipulación y suministro de alimentos, de manejo de residuos orgánicos, condiciones sanitarias.
18. En general, realizar toda clase de actividades autorizadas por la ley para el desarrollo de su objeto social.

CAPITULO III

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 7 PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD estará conformado por:

1. Los bienes asignados al momento de su creación por la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud, y las demás donaciones de carácter patrimonial que le entregue la entidad fundadora.
2. Los auxilios, contribuciones y donaciones de carácter patrimonial realizados por personas naturales o jurídicas, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad pública o privada
3. Las herencias y legados que reciba con destino a su patrimonio.
4. El beneficio neto que resulte del ejercicio económico y las asignaciones permanentes que se destinen al incremento patrimonial, previa aprobación del máximo organismo fundador.
5. Los fondos y reservas que se constituyan.
6. Los demás rubros que las disposiciones legales o contables, consideren parte del patrimonio.

El patrimonio social de la **FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD** será variable e ilimitado. No obstante, tendrá un capital mínimo irreducible de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) COP

PARAGRAFO: Los recursos provenientes de donación y aportes de carácter patrimonial estará sujeto a la validación y calificación del Sistema de riesgo SARLAFT.

ARTICULO 8 ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD será administrado por La Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes y el presente estatuto.

ARTICULO 9. NO PREEMINENCIA DE LOS DONANTES. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes o servicios a la FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD, no tendrán preeminencia o título alguno.

CAPITULO IV

FUNDADOR

ARTICULO 10. La FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD tiene como única fundadora la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD**, identificada con NIT 800.249.241-0.

ARTÍCULO 11. DEL FUNDADOR Y SUS FUNCIONES. Los miembros principales del Consejo de Administración de LA **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD** representarán al FUNDADOR, quien en adelante se denominarán **CONSEJO FUNDADOR**, ante la FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD, y tendrán las siguientes funciones:

- a. Elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva.
- b. Nombrar Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
- c. Reformar y aprobar el estatuto.
- d. Aprobar los estados financieros
- e. Aprobar la destinación del beneficio neto, presentado por la Junta Directiva de la Fundación
- f. Solicitar informes periódicos a los órganos de dirección, administración y control, Junta Directiva de la Fundación Social Integral Famysalud
- g. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD de acuerdo con las normas legales vigentes.
- h. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

ARTICULO 12. REUNIONES DEL CONSEJO FUNDADOR: Los miembros del CONSEJO FUNDADOR, se reunirán:

- a. La Reuniones del Consejo Fundador, se reunirá de manera Ordinaria antes del 31 de marzo de cada año, en el lugar y hora que determine la convocatoria de la Junta Directiva.
- b. Las reuniones extraordinarias se darán en cualquier época del año cuando se presenten asuntos imprevistos, por:
 - Convocatoria de la Junta Directiva
 - Por decisión propia del Consejo fundador o por las $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros.
 - Por petición del Revisor Fiscal.

En dichas reuniones solo se tratarán los temas de los asuntos señalados en la convocatoria o para tomar decisiones.

ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros del CONSEJO FUNDADOR nombrarán y removerán libremente la Junta Directiva de la Fundación Social Integral Famysalud, la cual estará integrada por Tres (3) miembros Principales con sus suplentes numéricos, para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 14 NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE. Los miembros principales, del CONSEJO FUNDADOR nombrarán, removerán libremente y asignarán su remuneración, al Revisor Fiscal y a su Suplente, para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 15. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. Los miembros del CONSEJO FUNDADOR en su calidad de representante del Fundador identificarán y desarrollarán los mecanismos necesarios para hacer el seguimiento de las actividades y cumplimiento del objeto social de la FUNDACIÓN SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD; así como ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los miembros de la Junta Directiva, director ejecutivo y el Revisor Fiscal, y reconocerá, estimulará y premiará sus acciones que sean dignas de reconocimiento.

ARTICULO 16. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION. La dirección y administración de la FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD estarán a cargo de los siguientes órganos:

1. Consejo Fundador
2. Junta Directiva
3. Director Ejecutivo

ARTICULO 17. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será el Órgano encargado de la dirección general y la administración de la FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD. Estará integrada por tres (3) miembros principales con tres (3) suplentes numéricos, y que no se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y en el presente estatuto, los cuales serán elegidos para períodos de dos (2) años o removidos libremente por causas justificada por el Consejo Fundador.

PARÁGRAFO 1: Los Miembros Suplentes reemplazarán a los Miembros Principales en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

PARAGRAFO 2: Se considerará dimitente el miembro principal de la Junta Directiva de la FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD que dejare de asistir a dos (2) reuniones consecutivas sin justificación, para lo cual el miembro suplente numérico asumirá como miembro principal, designación que podrá realizar la Junta Directiva de la Fundación.

ARTICULO 18. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias.

1. Las ordinarias se realizarán cada bimestre, en el día, hora y lugar que convenga la Junta Directiva.
2. Las extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo, para tratar asuntos urgentes o imprevistos, previa convocatoria realizada por el presidente y secretario de la Junta Directiva, o por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, o a petición del director ejecutivo o del Revisor Fiscal. En las reuniones extraordinarias sólo podrán tratarse los temas para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTICULO 19. QUÓRUM. La concurrencia de tres (3) miembros de la Junta Directiva constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas en reuniones.

ARTICULO 20. GENERALIDADES DE LAS REUNIONES. La FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD podrá realizar reuniones de manera presencial, no presencial, mixta, o universales. de conformidad a lo dispuestos en las normas legales vigente

ARTICULO 21. INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se instalará una vez elegida, sin perjuicio de realizar posteriormente los trámites de inscripción en el registro. En su primera reunión designará un presidente, un vicepresidente y un secretario.

ARTICULO 22. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Convocar al CONSEJO FUNDADOR a reuniones ordinarias y extraordinarias y reglamentarlas.
2. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Fundación Social Integral Famysalud y reglamentarlas.

3. Asistir a las reuniones a que fueren convocados, de conformidad a lo establecido en el presente estatuto.
4. Formular las políticas generales de la Fundación Social Integral Famysalud y orientar sus actividades.
5. Interpretar el estatuto y expedir los reglamentos necesarios para la dirección y administración de la Fundación.
6. Aprobar, previo estudio, la planta de cargos de la Fundación Social Integral Famysalud y su remuneración.
7. Designar al director ejecutivo y fijar su remuneración.
8. Crear comisiones, asesorías y designar las personas que las integrarán.
9. Autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes e inmuebles.
10. Autorizar al director ejecutivo para suscribir convenios nacionales e internacionales no previstos en la programación y presupuesto anual, con entidades de carácter público o privado, nacionales o extranjeros.
11. Autorizar, en cada caso, al director ejecutivo para llevar a cabo operaciones y celebración de contrato, y créditos por una cuantía superior al equivalente a Mil (1000) mil S.M.L.V. No se permitirá el fraccionamiento de un mismo gasto o contrato.
12. Aprobar o improbar en primera instancia los Estados Financieros de cada ejercicio y el proyecto de reinversión de beneficio neto.
13. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, e inversiones en concordancia con el Plan Anual Operativo; verificar su adecuada ejecución y autorizar los ajustes que fueren necesarios.
14. Analizar los informes que presente el director ejecutivo, el Revisor Fiscal, los comités y comisiones especiales y pronunciarse sobre ellos.
15. Velar por el cumplimiento del estatuto y los reglamentos.
16. Rendir informes trimestrales o cuando el CONSEJO FUNDADOR así lo requiera, sobre la gestión realizada durante el ejercicio.
17. Presentar al CONSEJO FUNDADOR, el proyecto de reforma de estatuto con previo análisis de este.
18. En general, desarrollar todas las actividades que le correspondan como Junta Directiva.

ARTICULO 23. ELECCION DEL DIRECTOR EJECUTIVO. El director ejecutivo será elegido por la Junta Directiva por período indefinido y será de libre nombramiento y remoción.

El director ejecutivo será el Representante Legal de la Fundación Social Integral Famysalud y ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva.

ARTICULO 24. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO DIRECTOR EJECUTIVO. Serán condiciones:

1. Acreditar título profesional en las Áreas de Ciencias Económicas, de Ingeniería industrial, del Derecho, o de la Salud; con experiencia en Administración; formación o experiencia comprobada en Empresas del Sector Social, Salud , y con estudios de postgrados.
3. Acreditar experiencia en la Gestión de recursos provenientes de ayudas nacionales e internacionales.
4. Acreditar experiencia laboral mínimo de cinco años en el manejo de cargos a nivel de dirección.

ARTICULO 25. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. El director ejecutivo de la Fundación Social Integral Famysalud tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer por el mismo, o por medio de apoderado, la Representación Judicial y Extrajudicial de la Fundación.
2. Elaborar y proponer a la Junta Directiva las políticas generales de la Fundación.
3. Elaborar, someter a estudio y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual, al igual que sus estados financieros.
4. Presentar la Planta de Cargos y la escala salarial para su aprobación.
5. Nombrar los funcionarios y empleados de la administración, de acuerdo con la planta de cargos aprobada por la Junta Directiva
6. Solicitar al presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces, la Convocatoria a reuniones extraordinarias y proponer el temario de la reunión.
7. Responder ante los organismos de control y vigilancia los requerimientos relacionados con el objeto social de la Fundación.
8. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO VI

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO 26. REVISOR FISCAL. El control y vigilancia interno de la FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD estarán a cargo del Revisor Fiscal.

ARTICULO 27. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por el CONSEJO FUNDADOR por un período de dos años y podrán ser reelegidos o removido.

El Revisor Fiscal tendrá la calidad de Contador público titulado con tarjeta profesional vigente. Para su elección presentará el certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales.

El Revisor Fiscal y su Suplente no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes ni estar ligados con vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con los miembros del CONSEJO FUNDADOR, Junta Directiva, ni con el director ejecutivo.

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, a la Junta Directiva o al director ejecutivo, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones de la asamblea, de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente.
7. Autorizar con su firma los estados financieros que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

8. Convocar al Consejo Fundador o a la Junta Directiva a reuniones extraordinaria.
9. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado con derecho a voz, pero sin voto.
10. Cumplir las demás atribuciones que la ley, el estatuto y la Asamblea le señalen.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 29. LA FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Cuando se cancele su personería jurídica.
2. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el ARTICULO 652 del Código Civil.
3. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.

Para esto se requerirá que la decisión sea tomada por el voto unánime de los miembros del CONSEJO FUNDADOR, en reunión convocada expresamente para esa finalidad.

ARTICULO 30. LIQUIDADOR. Decretada la disolución, la Junta Directiva procederá a nombrar liquidador. Mientras no se haga dicho nombramiento actuará como tal el representante legal inscrito.

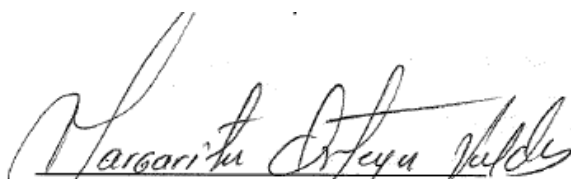
Los remanentes que quedaren, luego de efectuada la liquidación, pasará la entidad o entidades sin ánimo de lucro que apruebe Junta Directiva y que persigan objetivos similares a los de la FUNDACION SOCIAL INTEGRAL FAMYSALUD.

ARTICULO 31. VIGENCIA. La presente reforma de estatuto de la Fundación Social Integral Famysalud entra en vigor a partir del 23 de marzo de 2023.

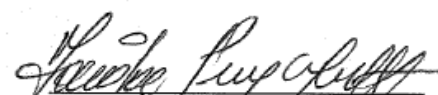
Los suscritos, Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de la reunión de la Fundación Social Integral Famysalud, celebrada en Cartagena, Distrito Turístico y Cultural, el día 23 del mes de marzo del 2023, hacemos constar que el estatuto que antecede y que consta de treinta y uno (31) artículos distribuidos en siete (VII)

Capítulos, fue aprobado con el cumplimiento de los requisitos legales en la citada reunión y constituye, a partir de dicha fecha, el nuevo cuerpo normativo de la Fundación Social Integral Famysalud.

Para constancia firman:



MARGARITA ORTEGA VALDEZ
PRESIDENTE



ZAIDA PEREZ MULETT
SECRETARIA